

TITULO II REQUISITOS

ARTICULO 1: Las sociedades por acciones simplificadas pueden constituirse por una o varias personas humanas o jurídicas en instrumento público o privado en la Provincia del Chaco y deberán, previo a la solicitud de inscripción, tramitar Reserva de Denominación social ante este Organismo, consignando como mínimo tres (3) denominaciones posibles, mediante nota firmada por persona interesada en la formación de la sociedad o persona autorizada por la o los mismos. Una vez autorizada la denominación se deberá solicitar la Inscripción prevista en el Artículo 38° de la ley N° 27349, presentando ante esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, la siguiente documentación:

1. Nota dirigida al Inspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, solicitando Inscripción de la sociedad firmada por quien se designe en el Instrumento Constitutivo como Administrador o quien se encuentre autorizado en la misma para tal gestión, indicando el detalle de toda la documentación que se acompaña y consignando expresamente la denominación, domicilio legal y dirección de correo electrónico a los efectos de la notificación electrónica. -

2. Constancia original de otorgamiento de la reserva de la denominación social, previamente tramitada en este organismo. -

3. Original y dos (2) copias Certificadas o para certificar por este organismo (con el pago del Ítem 13) del Art. 39 ley 6723) del Instrumento Constitutivo que contenga todos los datos del Artículo 36° de la Ley 27349.-

4. Cuadro de suscripción e integración de capital, conforme modelo de Anexo I que figura en la presente, firmado por el Administrador titular. **Tres (3) copias.** -

5. Nómina de los integrantes del Órgano de Administración y designación del Administrador suplente, con los datos relativos a nombre y apellido; fecha de nacimiento; estado civil; nacionalidad; profesión; domicilio real, y domicilio especial en la jurisdicción donde se desempeñará, en caso de ser el real de otra jurisdicción; tipo y número de documento, CUIT o CUIL y, salvo que ello conste en el instrumento constitutivo, aceptación expresa del cargo con la firma autenticada. Asimismo, se especificará la duración del mandato de cada uno, firmada por el Administrador o persona debidamente autorizada. **Tres (3) copias.**

6. Integración de capital mediante **aportes no dinerarios:** **A)** Nota donde se detalle por cada accionista el valor de los mismos, a través de inventario debidamente certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas. **Tres (3) copias.** **B)** En caso de tratarse de inmuebles o bienes muebles registrables deberá acreditarse la inscripción preventiva en los registros correspondientes (**Tres (3) copias certificadas**). **C)** Certificado de libre disponibilidad de bienes. -

7. Integración de capital mediante **aportes en dinero:** **A)** Deberá cumplir con el depósito del porcentaje que se comprometieron a integrar en el instrumento constitutivo, que como mínimo es del 25% del capital, previsto por el art. 41 -ley 27349-, en el Nuevo Banco del Chaco, a nombre de la sociedad o Administrador y en el expediente de la Inspección

General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. **Original y dos (2) copias.**

-

8. Presentar Declaración Jurada del Origen de Fondos Aportados (con firma certificada) cuyo texto figura como Anexo II del presente. -

9. En relación al Administrador y Administrador Suplente designados, deberán presentar de cada uno, lo siguiente: **A)** Certificado de Antecedentes y **B)** Declaración Jurada (Con Firma Certificada) de no estar comprendido dentro de los alcances del Art. 264 - Inc. 4to. de la Ley de Sociedades (**Todo en Original**). -

10. Proyecto de Edicto a publicar por un día, para ser visado por el organismo previamente, **2 ejemplares sin firma.** Una vez aprobado el Edicto, deberá acompañar Volante de Pago de Publicación en el Boletín Oficial. Original y una (1) copia. -

11. Impuesto de Sellos: 15 x 1000 sobre el capital (debe abonarse en A.T.P.). Adjuntar comprobante de pago en el Registro, **original y dos (2) copias.** -

12. Todo trámite presentado en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Inspección deberá acreditar el pago de la Tasa correspondiente al trámite prevista en el artículo **39° de la Ley N° 6723 – Ítem 1); Ítem 17), como así también el pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondientes – Artículo N° 20 Ley Tarifaria Provincial N° 2071 y modificaciones -, ante la Administración Tributaria Provincial.**

13. Aprobar los modelos sugeridos de Cuadro de suscripción e integración del capital ANEXO I, Declaración Jurada Del Origen De Fondos Aportados ANEXO II y ANEXO III de nómina de administrador/res o representante legal de la Presente Disposición.-